

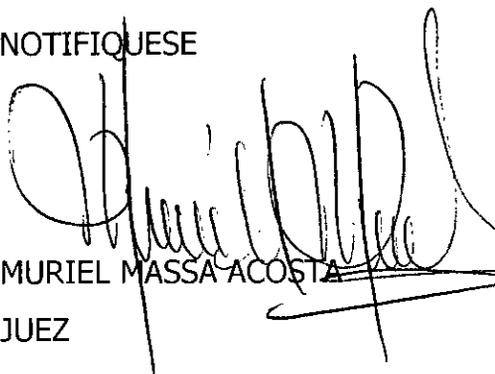
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	ITAU BANCO CORPBANCA
DEMANDADA	CLAUDIA PATRICIA GIL CARDENAS
ASUNTO	REQUIERE ACTUACION DE PARTE, SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO
RADICADO	2019-00590-00

Atendiendo a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en auto con fecha 24 de enero de 2020 (fl. 74) mediante el cual se requirió a la parte actora a fin de que notificara a la parte demandada; y en consecuencia, se concede a la misma el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que proceda con la actuación a su cargo, a fin de continuar con el trámite respectivo en el presente proceso.

Si vencido dicho término, se verifica que la parte demandante no cumplió con la carga respectiva, se dispondrá por parte del Juzgado la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

  
MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 77 Hoy, 27 de octubre de 2020.

  
JULIÁN MAZO BEDOYA  
Secretario